
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*



De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"*. (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 0272 del 16 de febrero del 2026 por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud de la Ley 100 de 1993"* a unas empresas sociales del estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, asigno, entre otras entidades, a la Red de Salud del Centro E.S.E., recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia del 2026, proveniente de los rubros *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"* destinados a financiar la conformación, operación y fortalecimiento de los Equipos Básico de Salud (EBS), así como los costos asociados a su funcionamiento, incluyendo el transporte, desplazamiento y demás gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, el Decreto 348 de 25 de febrero de 2015, se reglamentó el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial y adopto otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de transporte especial. Igualmente, mediante el



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Que mediante el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determina las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de sus funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, carga, mixto, turismo y especiales por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

El Artículo 2.2.1.6.4., del decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". Modificado por el decreto 431 de 2017, estableció:

"Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo.

Parágrafo 1°. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente capítulo. Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.



Parágrafo 2°. El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico esté habilitado como empresa de transporte especial."

Que por medio del decreto 431 de 2017, se modificó y adicionó el mencionado Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictaron otras disposiciones con el objeto de optimizar y garantizar su adecuada aplicación.

Que el Decreto 478 de 2021, mayo 12; "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte"

Estas normativas establecen que el servicio público de transporte terrestre automotor especial debe ser prestado por empresas legalmente constituidas y habilitadas para tal fin, mediante la suscripción de contratos formales con las entidades que requieran el servicio. Además, se especifica que este servicio está destinado a grupos específicos de personas con características comunes, como empleados, pacientes o personal de salud, y debe cumplir con condiciones de seguridad y formalidades establecidas por el Ministerio de Transporte.

Que para garantizar la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en las zonas urbanas de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., se requiere contar con un servicio de transporte terrestre automotor especial que permita el desplazamiento oportuno y seguro del personal asistencial, administrativo, equipos e insumos necesarios para el cumplimiento de las

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

actividades de Atención Primaria en Salud financiadas con los recursos asignados mediante la Resolución 0272 de 2026. ✓

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 "Por el cual se Actualiza el estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. El precitado Estatuto establece en el artículo 4-REGIMEN DE CONTRATACION: "de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 es el régimen privado, conforme al numeral 69 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades y en especial los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos"

En igual sentido, en el referido estatuto en su artículo 33, manifiesta:

"MODALIDADES DE CONTRATACION: Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación." (Subrayado para resaltar).

La Red de Salud del Centro E.S.E., para efectos de esgrimir y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, Capítulo IV, Contratación Directa, artículo 41, procedió a solicitar una (1) oferta. Al efecto dispone la norma en comento:

"ARTÍCULO 41.- PROCEDENCIA.

- **SEGÚN SU NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

...41.10. Contratación para el servicio público de salud, misionales o administrativos, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, transporte, logística, publicidad o medios, etc.

...41.29. Todos los demás necesarios que se celebre para el cumplimiento misional de la Red de Salud del Centro E.S.E."

Que, por tal motivo,



2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Centro E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en la Constitución Política en el artículo 2 así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el

J
AME

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador “*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*”. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*”.

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social emana la Resolución No. 0272 del 16 de febrero de 2026 “*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*”, en la que fueron asignados recursos a la Red de Salud del Centro E.S.E, para el fortalecimiento la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Para la Red de Salud del Centro E.S.E, se asignaron recursos por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$ 8.908.060.000)**, destinados a la implementación de equipos básicos de salud, los cuales corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, con capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias a lo largo del curso de vida en los diferentes entornos urbanos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Estos equipos garantizan el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para facilitar el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, articulando acciones para garantizar la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.



Como parte de la capacidad operativa con la que deben contar los equipos básicos de salud para el desarrollo de sus actividades en territorio, se requiere garantizar los desplazamientos del personal y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios. En este sentido, el programa contempla recursos destinados a financiar la movilidad requerida para el cumplimiento de las actividades programadas en las diferentes zonas de intervención.

En este orden de ideas, la provisión de transporte terrestre adecuado constituye un requisito operativo indispensable para el desarrollo de las actividades extramurales a cargo de los equipos básicos de salud. Así mismo, la Resolución 0272 de 2026 contempla recursos orientados a garantizar la operatividad de los mencionados equipos, incluyendo la movilidad del personal, insumos y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios en el territorio.

La disponibilidad de medios de transporte idóneos permite garantizar la continuidad, cobertura y oportunidad de las intervenciones programadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la estrategia de atención primaria en salud y a la efectiva prestación del servicio público de salud.

Conforme a lo anterior, y en aras de garantizar la operatividad continua de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en cumplimiento de los principios constitucionales y legales expuestos, resulta

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

indispensable contratar los servicios de una persona jurídica especializada en transporte terrestre, debidamente habilitada conforme a las normas del sector (Ley 105 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y resoluciones complementarias), que cuente con las capacidades técnicas, logísticas y de seguridad vial necesarias para prestar apoyo integral al desplazamiento del talento humano y los equipos biomédicos. Dicha contratación deberá sujetarse a los principios de transparencia, eficiencia del gasto público (Art. 209 CP).

La Entidad no cuenta con vehículos suficientes y apropiados para atender los requerimientos de movilidad asociados a la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS). En consecuencia, se hace necesario contratar con una persona jurídica habilitada para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, que garantice la disponibilidad de los vehículos requeridos conforme a los trayectos programados y las necesidades operativas del servicio, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos de Atención Primaria en Salud.

De conformidad al Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, en su artículo 33, estipula "MODALIDADES DE CONTRATACION: Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación."

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
25000000	25100000	25101500	25101500	Vehículos de pasajeros
78000000	78110000	78111800	78111808	Transporte de Pasajeros por Carretera - Alquiler de Vehículos

4. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:



SÍ NO

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

1.1. Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DESARROLLADO POR LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1.2. Alcance del objeto

No aplica

1.3. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para garantizar la movilidad oportuna, continua y segura de los **equipos básicos de salud (EBS)** en desarrollo de las actividades intra y extramurales programadas por la Red de Salud del Centro E.S.E., en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de acuerdo con las rutas y requerimientos definidos por la entidad.

1. Cobertura y disponibilidad:

- El servicio deberá estar disponible conforme al cronograma de trabajo, de acuerdo con las necesidades operativas definidas por la entidad.
- El contratista deberá contar con la capacidad operativa para atender el traslado de hasta 49 Equipos Básicos de Salud en distintos puntos geográficos del municipio o área de influencia.

2. Condiciones del vehículo y seguridad:

- Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de higiene, y contar con los documentos reglamentarios exigidos por la normatividad vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, habilitación como transporte especial, etc.).
- El servicio deberá prestarse en vehículos de transporte legalmente habilitados en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por la normatividad de transporte y bioseguridad, en caso de requerirse.



3. Capacidad de atención:

Disponer de una flota suficiente que permita atender el traslado de hasta 49 Equipos Básicos de Salud (EBS) en el municipio, según planificación de la entidad.

4. Coordinación y programación:

- La programación de los servicios será realizada por la Red de Salud del Centro E.S.E. a través del supervisor del contrato o la dependencia autorizada, con al menos 3 horas de anticipación.
- El contratista deberá designar un coordinador operativo disponible vía telefónica en horario extendido, para atender modificaciones, novedades y eventualidades en la prestación del servicio.

5. Registro y trazabilidad del servicio:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

- Cada servicio prestado deberá contar con un registro detallado.
- Dicho registro deberá ser validado por el supervisor del contrato.



a. Obligaciones específicas del contratista

1. Designar un Coordinador Operativo que actúe como enlace con la entidad, encargado de la programación, seguimiento del servicio y atención de novedades durante toda la ejecución contractual.
2. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con los requerimientos de la entidad, garantizando disponibilidad, continuidad, puntualidad y cumplimiento de rutas, horarios y condiciones operativas definidas por el supervisor.
3. Llevar y entregar al supervisor planillas o registros de los servicios prestados.
4. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, aseo y presentación, aptos para la prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato, asumiendo todos los costos de operación tales como combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento y demás necesarios para su adecuado funcionamiento.
5. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos exigidos por la normativa de transporte (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, entre otros), así como las pólizas y seguros requeridos. Cualquier cambio de vehículo deberá ser informado y contar con aprobación previa del supervisor.
6. Garantizar que los conductores cumplan con los requisitos legales, se encuentren debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social.
7. Disponer de vehículos y conductores de relevo que permitan atender contingencias derivadas de fallas mecánicas, accidentes de tránsito o incapacidad del conductor, garantizando la continuidad del servicio.
8. El contratista podrá realizar cambios de vehículos o conductores durante la ejecución del contrato, siempre que garantice que estos cumplen con las condiciones técnicas, legales y operativas exigidas. Dichos cambios deberán ser informados de manera previa o inmediata al supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la dotación de elementos de protección personal (EPP) cuando aplique conforme a la normatividad vigente y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

b. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el contrato con responsabilidad, eficiencia, calidad y sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
2. Obrar con lealtad, buena fe y colaboración durante todas las etapas de ejecución del contrato.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, a dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modificó el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y adoptar los correctivos a que haya lugar.
5. Mantener un trato respetuoso y digno con los usuarios del servicio, funcionarios y contratistas de la Entidad.
6. Responder por los daños que se ocasionen a la Entidad, a los usuarios o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista o a su personal.

[Handwritten signature]

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

7. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes requeridos para el trámite de pago.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la propuesta presentada o de disposiciones legales aplicables.

c. Plazo del contrato

La vigencia del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contada a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento, expedición de registro presupuestal y legalización.

d. Valor estimado del contrato

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del contrato de prestación de servicios por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$470,400,000) M/CTE.** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios	
Recursos del Ministerio de Salud y Protección Social	\$ 470.400.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	



Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

La presente contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.528 del 5 de junio de 2026**, expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

e. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **siete (7) cuotas**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

- **Primer (1°) pago:** por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.450.000 M/CTE).**
- **Segundo (2°) pago:** por valor de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$102.900.000 M/CTE).**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

- Tercer (3°) pago: por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$92.400.000 M/CTE)**.
- Cuarto (4°) pago: por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$71.400.000 M/CTE)**.
- Quinto (5°) pago: por valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$60.900.000 M/CTE)**.
- Sexto (6°) pago: por valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$60.900.000 M/CTE)**.
- Séptimo (7°) pago: por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$30.450.000 M/CTE)**.

Los pagos descritos se efectuarán hasta completar el valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$470.400.000 M/CTE)**.

El valor del contrato incluye la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como las deducciones por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:



1. Informe de ejecución del contrato. (Contratista)
 2. Informe de Supervisión
 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro
 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
 5. Copia del contrato
 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal
 7. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- g. **Lugar de ejecución del contrato**

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Santiago de Cali Distrito Especial, con la posibilidad de realizar trayectos a los municipios aledaños.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

[Handwritten signature]

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se registrarán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el decreto 1876 de 1994 aclarado mediante decreto 780 de 2016.

La Red de Salud Centro – E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

En el Capítulo IV, el artículo 41 *Ibidem*, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:

...41.10. Contratación para el servicio público de salud, misionales o administrativos, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, transporte, logística, publicidad o medios, etc.

...41.29. Todos los demás necesarios que se celebre para el cumplimiento misional de la Red de Salud del Centro E.S.E."

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

8.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

- 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA**
- 2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA**



El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

C. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).



En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

D. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

E. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Handwritten signature

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

F. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

6. LIBRETA MILITAR

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. RUT

8. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)

11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

*El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado
Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia*

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

14. FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

8.2 Experiencia

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato debidamente ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y cuya cuantía sea igual o superior al valor del contrato objeto de esta contratación.

Para tal efecto, el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y su respectiva acta de liquidación (o documento equivalente que acredite su cumplimiento), en la cual se especifique claramente el objeto contractual y la cuantía

8.3 Requisitos Técnicos Mínimos

a. Requisitos capacidad operativa mínimo requerida

El oferente deberá acreditar una capacidad operativa mínima de nueve (9) vehículos, junto con sus respectivos conductores, que cumplan con las condiciones de habilitación, documentación y requisitos técnicos establecidos en el presente proceso.¹



b. Requisitos de habilitación de la empresa

1. Contar con la Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, con capacidad transportadora acorde a las necesidades del servicio.
2. Tarjeta de operación vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones.

c. Requisitos de los vehículos. El oferente deberá contar con los siguientes requisitos frente a los 9 vehículos requeridos:

¹ Nota aclaratoria: La cantidad mínima de nueve (9) vehículos se establece únicamente para efectos de acreditar la capacidad técnica y operativa del oferente. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución contractual el contratista deberá garantizar la disponibilidad del número de vehículos que sean necesarios para atender la totalidad de los equipos de Atención Primaria en Salud (APS), conforme a la programación, rutas, jornadas extramurales y demás requerimientos establecidos por la Red de Salud del Centro E.S.E., pudiendo requerirse una cantidad inferior o superior de vehículos según las necesidades del servicio.

[Handwritten signature]

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

1. Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal sobre dotación del vehículo con equipo de carretera, botiquín, extintor y dispositivos de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
2. Tarjeta de propiedad del vehículo.
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
4. SOAT vigente.
5. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

d. Requisitos de los conductores El oferente deberá contar con los siguientes requisitos frente a los 9 conductores requeridos:

1. Acreditar mediante certificación la idoneidad de los conductores para realizar los servicios a la entidad.
2. Licencia de conducción vigente, correspondiente a la categoría del vehículo objeto del contrato.
3. El contratista deberá aportar consulta del estado de cuenta en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), en el que se evidencie que no registra multas ni infracciones pendientes de pago.

NOTA: El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la Red de Salud del Centro E.S.E., a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:

Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.



Tipificación del Riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:

Es el señalamiento que hace la E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato.	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red de Salud del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025), dispone:

"GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto".

El artículo 46 Ibidem, dispone: *"CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*



- 46.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- 46.2 Patrimonio Autónomo.
- 46.3 Garantía Bancaria.
- 46.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 46 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
-------------------	-------------	-------	----------

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

Handwritten signature

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

En consecuencia, el presente proceso contractual no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual de la entidad.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica la "Prestación del servicio de transporte especial terrestre a todo costo, para la ejecución del programa de atención primaria en salud (APS) desarrollado por la Red De Salud Del Centro E.S.E", con el objeto de garantizar la eficiente y oportuna prestación de servicios de salud en las distintas instituciones que conforman la entidad ; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de salud del Centro E.S.E. en la planta de cargos no cuenta actualmente con talento humano, ni con infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad; en consecuencia es viable la celebración del Contrato de Prestación de Servicios.

En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de **junio** del año dos mil veintiséis **2026**.


ANGELA MARIA CALERO MANCO
 Subgerente Administrativo y Financiero
 Red de Salud del Centro E.S.E.

Proyectó: Alison Damián – Auxiliar Administrativa – Agremiado AGESOC
 Proyectó: Daniela García Pinzón – Profesional Administrativo AGESOC
 Revisó: Kelly Johanna Angulo Marin – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *MA 06*